



UNIVERSIDAD OLMECA

*Raíz de sabiduría*



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN  
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.

FECHA: [Mayo/18/2022](#)

# Reglamento General de Estudios de la Universidad Olmeca, A.C., incorporada a la UNAM.

claves 8964 – 21; 8964 - 62



## INDICE

<b>SISTEMA ESCOLARIZADO .....</b>	<b>3</b>
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I.- INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO. ....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II : SISTEMA DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>Aspectos que se evaluarán .....</b>	<b>8</b>
<b>Actas de exámenes.....</b>	<b>12</b>
<b>EXÁMENES PARCIALES .....</b>	<b>12</b>
<b>EXÁMENES ORDINARIOS (1° y/o 2ª VUELTA).....</b>	<b>12</b>
<b>EXÁMENES EXTRAORDINARIOS (SOLO PARA LAS ASIGNATURAS QUE LO PERMITAN).....</b>	<b>13</b>
<b>REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>ESCALA DE CALIFICACION Y REDONDEO EN LA CALIFICACION FINAL .....</b>	<b>15</b>
<b>PROCESO DE REVISIÓN DE EXÁMENES.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO III: BECAS UNAM .....</b>	<b>16</b>
<b>Requisitos académicos para su obtención y renovación .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>17</b>
<b>DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....</b>	<b>19</b>
<b>Capítulo V: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>21</b>
<b>PRECIO ANUAL Y/O SEMESTRAL.....</b>	<b>22</b>
<b>MODOS DE PAGO .....</b>	<b>22</b>
<b>MULTAS Y SANCIONES.....</b>	<b>23</b>
<b>De los alumnos de Internado de Pregrado.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO VI: SERVICIO SOCIAL.....</b>	<b>25</b>
<b>Requisitos académicos .....</b>	<b>25</b>
<b>Capítulo VII: TITULACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>Requisitos académicos .....</b>	<b>27</b>
<b>Opciones de titulación .....</b>	<b>28</b>



## **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD OLMECA, A.C., INCORPORADA A LA UNAM**

### **SISTEMA ESCOLARIZADO**

#### **PRESENTACIÓN**

- 1.** La Universidad Olmeca (UO); tiene sus estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- 2.** Se entiende por incorporación de estudios, el reconocimiento académico que hace la UNAM, de los planes y programas que se imparten en la UO, en razón de la identidad que existe con los mismos que ella misma ofrece y que quedan bajo su supervisión académica-administrativa.
- 3.** Las autoridades, profesores y alumnos de la UO, constituyen parte del sistema incorporado (SI) de la UNAM.
- 4.** La UNAM, a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) vigilará el estricto cumplimiento de las normas, reglamentos y disposiciones Universitarios, aplicables a la UO.
- 5.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno se basan en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, el cual es el principal documento normativo de referencia que regula las actividades de instituciones incorporadas.
- 6.** Con base en el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios, a continuación, se exponen los siguientes puntos, los cuales conciernen a la comunidad estudiantil de la UO:



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.

Los alumnos que deseen ingresar a la Universidad Olmeca A.C. (UO) a cursar estudios de Licenciatura incorporados a la UNAM se obligarán a seguir los lineamientos que marca el presente ordenamiento.

Siglas:

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).

Sistema Incorporado (SI).

Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP).

Universidad Nacional Autónoma de México Sistema Incorporado (UNAMSI)

Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y Títulos y Grados (CIReyTG).

Universidad Olmeca A.C (UO).

No Presentado (NP).

Acreditada (AC).

Examen General de Conocimientos (EGC).

Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT)

Ante Paciente Real (APR).

Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO-E).

Instituto Nacional Electoral (INE).

Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO).

## CAPÍTULO I.- INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO.

**Artículo 1.-** La inscripción de los alumnos a los programas de Licenciatura, deberá efectuarse por el propio interesado o por un apoderado legal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para ingresar a los estudios de Licenciatura será necesario:

- a) Solicitar la inscripción al programa de licenciatura incorporada a la UNAM y cumplir los requisitos señalados en la convocatoria e Instructivo que al efecto expida la UO.

Dichos requisitos son:

1. Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos y en las fechas establecidas en el Calendario Escolar autorizado por la DGIRE;



SECRETARÍA GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.

2. Haber cubierto íntegramente el bachillerato o estudios equivalentes; y ser aceptado mediante los **criterios** que la UO fije en cada periodo de ingreso, así como acreditar fehacientemente las evaluaciones.

Asimismo, el alumno deberá integrar debidamente, su expediente académico. Dicha integración se hará conforme a la documentación requerida que determine la UO a través de su convocatoria.

La inscripción, tanto de nuevo ingreso como de reingreso, se llevará a cabo a petición del interesado, en las fechas del Calendario Administrativo emitido por la DGIRE de la UNAM y de la UO.

Se entiende que renuncian a su inscripción y reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes conforme a los lineamientos y disposiciones que fijen la UO y la DGIRE de la UNAM.

Los aspirantes a ingresar a la UO que sean admitidos, al inscribirse adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establezcan las Leyes, así como los Reglamentos y demás disposiciones de la UO.

No se permiten alumnos oyentes.

La UO se exime de toda responsabilidad por la procedencia de cualquier tipo de documentación proveniente de cualquier otra institución que presente el solicitante o alumno.

## **DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y ACADÉMICA.**

**Artículo 2.-** Para ingresar a la UO el aspirante a cursar estudios incorporados a la UNAM deberá hacer entrega de los siguientes documentos para poder ser dado de alta ante la DGIRE:

- a) Certificado de secundaria legalizado (en su caso);
- b) Bachillerato legalizado (en su caso);
- c) Tres fotografías tamaño infantil;
- d) Llenar el formato de inscripción;
- e) Acta de Nacimiento certificada y actualizada;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) En su caso, Dictamen de equivalencia y Revalidación emitido según los criterios de la DGIRE de la UNAM;
- h) Acta de nacimiento debidamente legalizada o apostillada y traducida al español (solo en caso de ser extranjero);
- i) Fotocopia de la forma migratoria vigente (solo en caso de ser extranjero)
- j) Seguro de Gastos Médicos Mayores o contar con un servicio médico institucional vigente; y,
- k) Diagnóstico de la condición actual de su salud (historia clínica firmada por médico con cédula profesional) de un servicio médico privado o institución oficial vigente.



- l) El solicitante o alumno que presente ante cualquier autoridad de la UO documentación apócrifa, causará baja definitiva de la Institución y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, Por lo que no podrán concluir sus estudios en el SI ni en la UNAM. Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.

Por tratarse de una conducta ilícita imputable al alumno no procederá ninguna devolución de pago por ningún concepto o servicio brindado por la Universidad.

### **REQUISITOS ACADÉMICOS DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 3.-** El alumno deberá cubrir los siguientes requisitos académicos de inscripción:

- a) Haber concluido el Bachillerato o estudios equivalentes y hacer entrega del Certificado de estudios debidamente legalizado (en su caso) a la UO.
- b) Ser aceptado mediante los criterios que la UO fije en cada periodo de ingreso a la misma, así como acreditar fehacientemente la evaluaciones o criterios de selección que la misma determine, mediante convocatoria emitida con anticipación, publicada en los medios electrónicos de la UO, o los que determine, que son:
  1. Cursar y acreditar el curso propedéutico (Tópicos Selectos) De 3 semanas de duración del año;
  2. Acreditar elementos psicológicos (antecedentes académicos motivacionales, estabilidad emocional) mediante pruebas y test confirmados por Psicólogo, particular o institucional.
  3. Acreditar estudio socio-económico validado por la UO, debidamente firmado por el alumno y los padres y/o tutores.
  4. Haber cubierto los precios de las cuotas del proceso de admisión o cualquier otra cuota considerada como requisito de inscripción. En su caso, presentar el Dictamen de Revalidación o Equivalencia, debiendo hacer entrega, de los documentos mencionados anteriormente (en el caso de ser mexicanos).

- c) Ingreso Por Revalidación o Equivalencia:

A través de la revalidación se otorga validez a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional siempre y cuando sean equiparables con los que se imparten dentro de la propia UNAM.

A través de la equivalencia, se declaran equiparables entre sí los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional con los planes y programas de la propia UNAM.

Los dictámenes de revalidación y de equivalencia estudios - de los niveles de bachillerato y de licenciatura - son expedidos por la DGIRE con base en los acuerdos emitidos por la CIREyTG, en lo dispuesto en la Legislación Universitaria, en las disposiciones de carácter Federal y en los tratados internacionales vigentes, en materia de revalidación de estudios.



La revalidación y equivalencia de estudios podrán ser:

- a) Totales: por el nivel de bachillerato completo;
- b) Parciales:
  - 3.d.1 Por el ciclo escolar completo- semestral o anual- para nivel de bachillerato.
  - 3.d.2 Por asignatura o módulo, para los niveles de bachillerato y de licenciatura.

La revalidación y las equivalencias parciales para el nivel licenciatura sólo podrán dictaminarse hasta por un máximo del 40% del total de créditos de la carrera correspondiente.

La revalidación y la equivalencia de estudios deberán obtenerse antes de que transcurra el 20% del ciclo escolar al que pretenda ingresar el alumno. Dicho trámite deberá ser solicitado por las instituciones educativas y, en forma excepcional, por el alumno.

Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencia de estudios se expedirán, previa presentación de los documentos oficiales originales; solo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los alumnos, se expedirán pre-dictámenes basados en el análisis de constancias académicas; aquellos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

Los documentos extranjeros deberán contar con la legalización o el apostille correspondientes y en su caso con la traducción al español por perito oficial.

Procederá, en cualquier momento del ciclo escolar, la revalidación de estudios realizados en el extranjero a miembros del Servicio Exterior Mexicano, a sus familiares y empleados, así como a hijos de los diplomáticos acreditados en México y de académicos de la UNAM, previa comprobación oficial del cargo o actividad académica que desempeñaban en el exterior.

Los requisitos para ingreso de un alumno por revalidación o equivalencia son, independientemente de lo antes señalado:

- c) Los alumnos provenientes de Planes de Licenciatura de la UO incorporados en la SEP y que soliciten equivalencia en estudios, su reingreso estará condicionado a que hayan acreditado las materias equivalentes con una calificación mínima de 8.0.
  - 3.e.1 Cubrir las cuotas correspondientes a la equivalencia de estudios; y,
  - 3.e.2 Cubrir las cuotas correspondientes a la revalidación de estudios.

### **TRASLADO:**

**Artículo 4.-** Los alumnos podrán solicitar cambio de institución dentro del SI antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.

Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán ~~casos~~ y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando ~~no~~ haya transcurrido más del 60% del curso.



Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.

La ISI que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.

La elaboración del examen de admisión y la determinación de las condiciones de ingreso a las Licenciaturas incorporadas a la UNAM de la UO competen a lo establecido en la Convocatoria que, al efecto, emita la UO Y demás lineamientos establecidos en la misma. Ésta podrá asesorarse y/ o delegar esta función en él o los organismos que considere convenientes.

La aplicación y calificación del examen de admisión compete a los Departamentos Académicos correspondientes de la UO.

No presentarán el examen de admisión los candidatos a una licenciatura que:

- a) Hayan estado inscritos en una Licenciatura de la UO, al menos durante un período escolar completo, exceptuando los estudios del Área de la Salud incorporadas a la UNAM en la UO.
- b) Posean una licenciatura terminada en la UO, exceptuando los estudios del Área de la Salud incorporados a la UNAM en la UO.
- c) En cualquier caso, se deberán hacer los pagos correspondientes al proceso de admisión y de cualquier cuota que sea requisito de Inscripción.

## **REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EGRESO**

**Artículo 5.-** Para su permanencia en la UO, el alumno deberá obtener un promedio general mínimo de 8 (Ocho) por período académico. La calificación mínima aprobatoria de las asignaturas o actividades académicas es de 6 (seis) por asignatura, en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Aquellos alumnos que soliciten reingreso con problemas académicos serán tratados por el Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo y presentados ante el Consejo General Académico de la UO.

El alumno que repruebe tres veces la misma asignatura en el mismo periodo académico o no la acredite después de cuatro inscripciones; así como haber reprobado cinco asignaturas en el mismo periodo académico, será dado de baja de la UO.

## **CAPÍTULO II : SISTEMA DE EVALUACIÓN**

### **Aspectos que se evaluarán**

**Artículo 6.-** Los profesores calificarán a los alumnos tomando en cuenta, que en particular constarán en la planeación global, la secuencia didáctica y la síntesis del programa que se entrega a los alumnos, además de:

- a) Su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. Si se considera que dichos elementos son suficientes para calificarlos, los podrán eximir del correspondiente examen ordinario.



- b) Los exámenes ordinarios.
- c) Los exámenes extraordinarios.

La evaluación puede llevarse a cabo mediante exámenes parciales, presentación de proyectos o trabajos, participación en clase, realización de prácticas de campo, laboratorios otras formas aprobadas por el Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo.

Las asignaturas requieren para su acreditación, la inscripción y un mínimo del 80% de asistencia del alumno a las clases programadas, de acuerdo al Calendario Escolar que emite la DGIRE de la UNAM, independientemente de los métodos o criterios de evaluación descritos en el párrafo anterior y que forman parte del proceso de acreditación.

**Inasistencia a clases justificables**

Cuando el alumno no asista regularmente a clases y quede con un 15% de faltas al final del curso, sólo podrán ser justificados por el profesor que imparte la materia en coordinación con el Director Técnico y, en situaciones que amerite la decisión del Director Técnico, bajo las causas siguientes, siempre y cuando el alumno compruebe a través de documentación oficial validada por la Institución respectiva, profesional o autoridad correspondiente en su caso:

- a) Cuando el alumno se encuentra hospitalizado.
- b) Por fallecimiento en la línea familiar (padres, hermanos, esposa o hijos según sea el caso)
- c) Por inseguridad en el ámbito personal (asalto, robo, secuestro, entre otros)
- d) Otros que ameriten valoración.

**PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LAS CALIFICACIONES PARCIALES Y LA CALIFICACIÓN FINAL.**

**Artículo 7.-** Los criterios de evaluación que de manera ponderada podrán tomarse en consideración entre otros son:

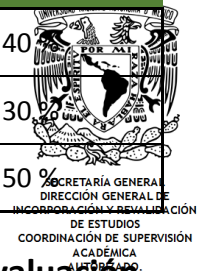
**Médico Cirujano**



**Criterios y Porcentajes de Evaluación**

<b>ESCUELA:</b>	<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>
<b>LICENCIATURA:</b>	<b>MEDICO CIRUANO</b>

Rubros	TIPO DE MATERIA		
	Teóricas	Prácticas	Teóricas - Prácticas
Examen/ Proyecto Final	40 -60 %	20 -40%	20 - 40
Trabajos / Tareas	20 -30 %	10 - 20%	20 - 30
Prácticas / Participaciones	20 - 30 %	40 - 60 %	30 - 50 %



**Enfermería:**



**Criterios y Porcentajes de Evaluación**

<b>ESCUELA:</b>	<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>
<b>LICENCIATURA:</b>	<b>ENFERMERIA</b>

	Rubros	TIPO DE MATERIA	
		Teóricas	Teórico - Práctica
<b>Declarativos</b>	Examen parcial/ PAE/Proyectos	50 -60 %	40 - 50 %
<b>Procedimentales</b>	Actividades de aprendizaje / Tareas/ Devolución de procedimientos.	20 -30 %	40 - 50 %
<b>Actitudinal</b>	Asistencia/Cumplimiento del reglamento en aula, en prácticas de laboratorio y clínicas/ del uniforme/ Participaciones.	10 - 20 %	10 - 20 %

\*Asistencia; El alumno deberá tener al menos el 80 % de asistencia a las clases programadas para acreditar la materia.

Los profesores califican a los alumnos tomando en cuenta:

- su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. si se considera que dichos elementos son suficientes para calificarlo, los podré eximir del correspondiente examen ordinario.
- Los exámenes ordinarios finales (primera y/o segunda vuelta).
- Los exámenes extraordinarios.
- Los profesores darán a conocer el resultado de sus evaluaciones y entregarán calificaciones a los alumnos a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aplicación del examen.

### **Acreditación, Revalidación o Equivalencia**

La DGIRE asentará las abreviaturas AC, RV, o EQ, según corresponda, a las asignaturas que hayan sido sujetas a un proceso de acreditación revalidación o equivalencia las cuales no serán consideradas para efecto de promedio.

La acreditación es el acto a través del cual, la DGIRE confirma la validez de las asignaturas cursadas en planes de estudio de la UNAM cuando el alumno desee proseguir sus estudios en el SI, para el cambio:

- A una licenciatura afín
- De un año- plan.

Las calificaciones alfanuméricas tendrán las equivalencias siguientes:





E	(Excelente) 10
MB	(Muy bien) 9
B	(Bien) 8
S	(Suficiente) 6
NA	(no acreditada) Carece de equivalencia numérica



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.

## Actas de exámenes.

Las calificaciones deberán reportarse en los formatos de actas de exámenes establecidos por la DGIRE. En el caso de exámenes ordinarios, las actas deberán ser firmadas por el profesor de la asignatura y por el Director Técnico; las de extraordinarios por los profesores (sinodales) que participaron en los exámenes, así como por el Director Técnico correspondiente. En ambos casos deberán contener sellos de la ISI.

Las calificaciones y las actas de exámenes se harán llegar a la DGIRE por los medios que está establezca y en las fechas previstas en el calendario administrativo.

La UO deberán conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios por un mínimo de 90 días naturales posteriores a su celebración con el fin de conceder al alumno, sí este lo solicitare, la revisión del examen correspondiente. Toda la documentación deberá estar a disposición de la DGIRE.

En caso de error en el acta de examen procederá la corrección de calificación mediante un acta adicional dentro de los 60 días naturales siguientes a la emisión de la historia académica o del certificado de estudios.

**Artículo 8.-** Para obtener la calificación definitiva del curso escolar y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año o semestre que se evalúen.

## EXÁMENES PARCIALES

**Artículo 9.-** Se aplicarán 6 exámenes parciales tratándose de materias que se impartan de forma anualizada (Médico Cirujano) y 03 exámenes parciales en materias que se impartan de forma semestral (Enfermería) con el objeto de obtener una calificación con la cual promediar los resultados obtenidos en los exámenes finales.

## EXÁMENES ORDINARIOS (1º y/o 2ª VUELTA)

**Artículo 10.-** Podrán presentar examen ordinario, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80% de asistencia y que no hayan quedado exentos.

**Artículo 11.-** Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite.

**Artículo 12.-** Los exámenes ordinarios o extraordinarios se realizarán en las propias Instituciones y su programación deberá ser autorizada por la DGIRE, de acuerdo con el periodo establecido en el calendario escolar.

**Artículo 13.-** La UO programará dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vueltas) al término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos; sí se acredita la asignatura en alguno de ellos, la calificación del examen será definitiva.



## EXÁMENES EXTRAORDINARIOS (SOLO PARA LAS ASIGNATURAS QUE LO PERMITAN)

**Artículo 14.-** Para la licenciatura de Médico Cirujano en cuánto hace a las asignaturas del plan de estudios, ya sea teórica, teórica-práctica y teórica-prácticas clínicas, el alumno tendrá derecho a presentar dos extraordinarios por año en materias básicas (1ro y 2do año) y dos exámenes extraordinarios por semestre en las materias clínicas (3er.año que abarca 5to., 6to y 7mo. semestre y 4to. año que abarca 8vo. y 9no. semestre) respetándose la seriación establecida en el plan de estudios de dicha licenciatura.

En caso de no acreditar la materia, tendrá que re cursarla.

La calificación que se obtenga examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

En lo concerniente a la licenciatura en Enfermería, No será posible presentar examen extraordinario de las asignaturas teórico-prácticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

Al respecto, de conformidad con los artículos 9 y 15 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, el consejo técnico de la ENEO de la UNAM, ha establecido los criterios para evaluar las asignaturas teórica y prácticas, a saber:

- a) Los alumnos que acrediten la parte práctica habiendo reprobado la parte teórica tendrán derecho presentar la asignatura en examen ordinario (primera y/o segunda vuelta), junto con aquellos que no reúnan los requisitos de exención.
- b) En el supuesto de no acreditar la asignatura en examen ordinario, podrán presentar el examen extraordinario en el período relativo al ciclo escolar que cursaron, no obstante que ésta se haya impartido en campos clínicos, laboratorios, trabajos de campo o trabajos en aula, siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:
  - 1) Haber cursado la asignatura esto es, haber presentado los exámenes parciales, lo ejercicios, los trabajos y las prácticas obligatorias.
  - 2) Haber aprobado la parte práctica.
  - 3) Haber cubierto por lo menos, el 90% de asistencia.
- c) De no acreditar la asignatura en examen extraordinario, los alumnos deberán cursarlas nuevamente, siempre que cumplan con la normatividad de permanencia que la UO tiene establecido en el presente ordenamiento.
- d) Finalmente, el número máximo de exámenes extraordinarios que se establecen en la Disposición 90 del MDP, es de dos por semestre, excepcionalmente para aquellos que estén por concluir la Licenciatura, hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeudan.

En concordancia con lo anterior, aquellos alumnos que no acrediten la parte práctica de las asignaturas, aun habiendo aprobado la parte teórica, no tendrán derecho a presentar examen final ordinario (primera y/o segunda vuelta) ni podrán presentarlas en examen extraordinario, por lo que los alumnos deberán inscribirse nuevamente al curso correspondiente.

**Artículo 15.-** Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya:

- a) Acreditado la asignatura en examen ordinario.
- b) Cubierto el 90% de **asistencia para las asignaturas teóricas, teórica-práctica y teóricas-prácticas clínicas.**
- c) Cursado la materia.

**Artículo 16.-** Para la presentación de exámenes extraordinarios deberán respetarse la seriación de asignatura establecida en el plan de estudio correspondiente.

La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

El procedimiento para solicitar examen extraordinario será determinado por la UO.

En caso de que el alumno solicite examen extraordinario no se presente en la fecha y hora que al efecto se determine, tendrá una calificación reprobatoria.

El alumno deberá estar al corriente en los pagos que, por concepto de inscripción, colegiaturas y cualquier otro servicio que determine la Dirección General Administrativa de la UO, así como tener la documentación de su expediente académico completa ante la UO.

Para las Licenciaturas en Áreas de la Salud en cuanto hace a las Prácticas Clínicas, no se tiene derecho a Examen Extraordinario y, en caso que el alumno no la acredite, tendrá que recusar la asignatura.

## **REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN**

**Artículo 17.-** LA EXENCIÓN DEL EXAMEN ordinario deberá comunicarse oportunamente a los alumnos. Será obligación de los profesores tener, a disposición de los supervisores de la DGIRE, un concentrado de calificaciones y de asistencias que se fundamente dicha exención.

**Artículo 18.-** tratándose de la Licenciatura de Médico Cirujano, para que el alumno pueda quedar exento de presentar el examen final ordinario de alguna asignatura de las materias básicas, deberá contar con un promedio final de 9 (nueve) y contar con el 85% de asistencia mismas que deberán ser fundamentadas en el documento administrativo escolar (acta económica; anexo 8, forma RCE-3) de la Subdirección de Certificación de la DGIRE de la UNAM.

Este requisito no es aplicable a ninguna de la asignatura teórica - clínicas (3er. Año que abarca 5to., 6to. Y 7mo. Semestre, 4to año, abarca, 8vo y 9no. Semestre y al 5to. Año Internado Médico de Pregrado) de la Licenciatura de Médico Cirujano.



Tratándose de la Licenciatura en Enfermería, para que el alumno pueda quedar exento de presentar examen final ordinario de alguna asignatura el promedio mínimo de la calificación que obtenga durante el ciclo escolar, deberá ser de 9 (nueve) y tener, al menos, el 85% de asistencia.

### **ESCALA DE CALIFICACION Y REDONDEO EN LA CALIFICACION FINAL**

**Artículo 19.-** Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse, tanto en el control interno como el acta económica con números enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10. solo al asentar la calificación final se redondeará el número entero que le corresponda. Los resultados de Las evaluaciones parciales deberán darse a conocer al alumno en un máximo de 5 días hábiles una vez aplicada la evaluación.

Las calificaciones finales se obtendrán el redondeo de los correspondientes decimales:

- h) Entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede (v.gr: al 8.49 le corresponderá la calificación de 8).
- i) Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (v.gr: al 7.50 le corresponderá la calificación 8).
- J) Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6.

Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. la calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.

Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para probar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5 (cinco) que significa “no acreditada” o “suspendida”, cuando no se presente al examen, se notará NP (no presentada).

Las asignaturas no aprobadas podrán acreditarse en examen extraordinario o si la ISI lo permite, volver a cursarse, cuándo así lo considere el plan estudios.

Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y, con 5 (cinco) cuando no sea así.

De acuerdo con las características del plan de estudios, los requisitos académicos no curriculares podrán consignarse en la historia académica del alumno con AC (acreditado) cuando sean cumplidos.



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.

## **PROCESO DE REVISIÓN DE EXÁMENES**

**Artículo 20.-** Los alumnos podrán solicitar, por escrito, al Director Técnico, la revisión de examen ordinario o extraordinarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, procederá ninguna revisión.

El alumno, al solicitar la revisión de una evaluación, automáticamente renuncia a su calificación original en favor de la que determine el Jurado.

El alumno tiene facultad de ejercer ilimitadamente durante su Licenciatura el derecho a la revisión de exámenes ordinarios y extraordinarios.

## **CAPITULO III: BECAS UNAM**

### **Requisitos académicos para su obtención y renovación**

**Artículo 21.-** Las ISI están obligadas a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignara la UNAM, a través de su Comité de becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

El alumno que desee solicitar una beca UNAM deberá realizar su registro en el sitio web y cumplir con los requisitos que se le soliciten, siendo este el único medio para poder ser beneficiado con dicho apoyo.

**Artículo 22.-** La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de las ISI la relación de alumnos beneficiados con beca completa.

**Artículo 23.-** En el caso de que la asignación de becas para una determinada institución fuere menor al 5% de su matrícula, el Comité de becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su ultimo grado, hasta cubrir el mencionado 5%

**Artículo 24.-** Para que un alumno pueda concursar una beca completa deberá:

- a) Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b) Ser regular
- c) Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho) en las materias curriculares
- d) Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM)

Alumno regular es aquel que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deben exceder de dos.

**Artículo 25.-** El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse a los lineamientos, ordenamientos y Reglamento Interno de la UO.



**Artículo 26.-** La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios o licenciatura, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI.

La institución reservara a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

**Artículo 27.-** Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la UO.

Se excluye del concepto de becas el pago de prácticas, exámenes, constancias y/o cualquier otro servicio o cuota que no sea ninguno de los mencionados en el párrafo anterior.

Por ninguno motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada. Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente. Quedan excluidos de estos conceptos el pago de prácticas, cualquiera que estas sean, así como, los exámenes, constancias y/o cualquier otro servicio.

**Artículo 28.-** Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno becado, los pagos que eventualmente hubiera cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiaturas. La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que sean notificadas a la UO.

**Artículo 29.-** El Comité de becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.

**Artículo 30.-** Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de una misma Institución.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la institución.

**Artículo 31.-** No se ofrecerá beca alguna por parte de la UO; se estará, únicamente, a la beca UNAM.

## **CAPITULO IV**

### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN**

#### **De los derechos y obligaciones de los alumnos.**

**Artículo 32.-** Los alumnos tienen derecho a recibir de su Institución:

- Recibir el reglamento interno de la UO en el momento de su Inscripción de nuevo ingreso.
- Su credencial UNAM-SI.
- El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.





- d) La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la UNAM.
- e) La impresión de la tira de asignaturas obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- f) Recibir de la UO, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.
- g) La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- h) Conocer su situación académica mediante documentos escolares que emita la DGIRE. Para la expedición de documentos oficiales de la UO, se debe pagar la cuota previamente.
- i) Solicitar a la UO la expedición de constancias, previo el pago correspondiente.
- j) Solicitar a la DGIRE, a través de la UO, la expedición de documentos escolares con validez oficial como son: credencial UNAM-SI, certificados de estudios, historias académicas entre otras.
- k) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo a la disposición 90 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP), en vigor.
- l) Presentar examen profesional de acuerdo a los lineamientos de DGIRE.
- m) Titularse de acuerdo a las opciones aprobadas para el SI y el plan de estudios correspondiente.
- n) Los alumnos tienen derecho a recibir, de manera adecuada, el servicio educativo ofrecido por la UO, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- o) Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el ajustarse a los términos del debido respeto a la Comunidad Universitaria, a los Valores y a los ordenamientos de la Institución.
- p) Los alumnos podrán organizar libremente las Sociedades o Asociaciones que estimen convenientes, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:
  - 1. Que los fines directos o indirectos de estas, no vayan contra de los intereses de la UO ni de su Ideario Filosofía Institucional, Misión, Visión y Valores, o tener como contenido objetivos políticos, racionales, culturales, religiosos o ideológicos.
  - 2. Que las actividades que desarrollen, se refieran estrictamente al apoyo y desarrollo de sus respectivas Licenciaturas o Departamentos Académicos, coadyuvando al desarrollo del prestigio académico y a la investigación en la UO.
  - 3. Que la sociedad de Alumnos sea el Órgano independiente que tiene como finalidad apoyar, contribuir y coadyuvar al desarrollo académico, el prestigio ético y moral y a continuar el legado espiritual, humanista y de compromiso social de la UO con el Estado de Tabasco, la Región y los Estados Unidos Mexicanos
  - 4. Que las Asociaciones, sus Reglamentos y representantes ante los organismos colegiados de la UO, sean registrados ante la Vicerrectoría de la UO, como condición de reconocimiento oficial de las mismas.
- q) De acuerdo con los Reglamentos de sus respectivas Sociedades, los alumnos elegirán a sus representantes ante los diversos organismos colegiados de la UO en que esta prevista dicha representación y comunicarán dichos nombramientos por conducto de sus



SECRETARÍA GENERAL  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA



- directivos a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes, quedando su actuación sujeta a los lineamientos reglamentarios del mismo.
- r) Los alumnos tienen el derecho a comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes y proposiciones, ya sea directamente o por conducto de sus representantes.
  - s) El alumno tiene los siguientes derechos relacionados con sus actividades académicas:
    1. Que la UO mantenga, a partir de la primera inscripción de un alumno, la posibilidad de acreditar todas las asignaturas del Plan de Estudios con que se inscribió.
    2. Que los profesores de las asignaturas les proporcionen la Planeación Académica (Listado) respectivo de las asignaturas a cursar en cada Periodo Académico, debiendo firmar de recibido para constancia. La Planeación Académica habrá de contener los temas y subtemas a desarrollar, la calendarización de los exámenes parcial y fecha de examen final, en su caso, así como los criterios de acreditación y evaluación del curso. Lo anterior con la finalidad de que el alumno cuente con toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo.
    3. Que cada profesor le dé a conocer, al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación, actividades generales a realizar, las investigaciones, periodos de evaluación y bibliografía necesaria para cursar la asignatura.
    4. Pedir al Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo el cambio de profesor por incumplimiento de sus obligaciones académicas, incapacidad académica, conducta irrespetuosa o por hostigamiento personal o al grupo.
    5. Recibir asesoría académica cuando la solicite a los profesores asignados y de acuerdo a los horarios establecidos
    6. Apelar a las evaluaciones cuando no esté de acuerdo con el resultado de las mismas, para lo cual se atenderá el Capítulo correspondiente del presente Reglamento.
    7. Que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad y que le expidan, solamente al interesado o a un apoderado legal, las constancias, los certificados, diplomas y demás documentos que acrediten y legalicen sus estudios y situación académico - administrativa.
  - t) El alumno que considere que un derecho le ha sido violado, podrá presentar en un plazo que no excederá de quince días hábiles a partir del hecho en cuestión, un escrito denunciante del mismo ante el Director Técnico respectivo o, en su caso, al Consejo General Académico, los cual deberán responder en un término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente que se presente el escrito.
  - u) En caso de que el alumno no este confirmado o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir a la autoridad superior, es decir, el Rector, en el término de cinco días hábiles después de la resolución dada o del vencimiento al plazo establecido, excepto en aquellas decisiones reglamentariamente inapelables.

## **OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 33.-** Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- b) Entregar a las ISI los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE (solares de
- c) Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (solares de Nuevo ingreso).
- d) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.





- e) Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI
- f) Cumplir con el reglamento interno de la Institución en que estén inscritos
- g) Cumplir con el reglamento de los campos clínicos.
- h) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- i) Revisar y firmar de conformidad, en su caso, la tira de asignaturas que les proporcione el Director Técnico.
- j) Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservaran este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- k) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- l) Cubrir los montos por el servicio educativo, establecido en el contrato de prestación de servicios.
- m) Cumplir con el uso del uniforme y presentación requeridos en las Instituciones de Salud.
- n) Asistir, regular y puntalmente, a sus clases, laboratorios, talleres, actividades culturales, eventos y prácticas profesionales en el lugar y a la hora previamente fijados y estarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas de la Licenciatura que corresponda, así como por la Dirección del Departamento Académico respectivo. Deberán esperar al profesor, 10 minutos por cada hora de clase.
- o) Aun en el caso de que por cualquier causa los alumnos no asistan a sus clases, se obligan a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas de acuerdo a los plazos fijados por la UO. De igual manera, lo concerniente al pago de prácticas.
- p) Para tener derecho al examen profesional el alumno deberá haber presentado los exámenes de avance académico, I, II y III, tanto en su fase teórica como en su fase práctica.
- q) Cubrir oportunamente los pagos de la Evaluación del Avance Académico, tanto en su fase teórica como práctica (ECO), de acuerdo a los tabuladores aplicables por la UO.
- r) Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el presente artículo, deberán comunicarlo en tiempo y por escrito a la Dirección Técnica de la Licenciatura correspondiente y a la Dirección General Administrativa, quienes estudiarán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto.
- s) Dejar el celular al inicio de la cátedra, en modo silencio, no vibración, en el escritorio del profesor, desde el inicio hasta la culminación de la clase.  
Alumno que abandone y/o se retire del recinto que ocupa el aula de clase, por cualquier motivo, que no sea autorizado por el catedrático o por la dirección técnica respectiva y no retorne al mismo antes de 10 (diez) minutos, se considerara como falta.
- t) Para el uso de las tecnologías de la Comunicación y del Conocimiento en el aula solo podrá ser permitido y/o utilizado cuando el catedrático lo estime conveniente y sea autorizado por el mismo. En caso de ser sorprendido en el uso de dichas tecnologías sin previa autorización, se hará acreedor a las medidas y sanciones estipuladas en el presente Reglamento.
- u) Evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir adecuadamente las funciones de la UO. (Cualquier bien propiedad de la UO que haya sido dañado de forma intencional o por negligencia o manejo inadecuado del alumno, deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, según lo disponga la autoridad respectiva)



- v) Abstenerse, igualmente, de hacer declaraciones públicas que dañen la imagen y el prestigio de la UO o que causen daño moral a terceros o causen agravio a miembros de la Comunidad Universitaria.
- w) El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente Título, se hará acreedor a las sanciones que fijen los Reglamentos Universitarios.

## Capítulo V: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### Pagos Inscripción de nuevo ingreso, reingreso y colegiaturas

**Artículo 34.-** El alumno se compromete a realizar el pago oportuno de las cuotas de nuevo ingreso, reingreso y colegiaturas, mismas que deberán realizarse en los plazos previstos y publicados en el calendario de pagos que establezca la UO. Los plazos correrán de los meses de agosto a junio de cada año.

- a Para el caso de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, estos reconocen, aceptan y se comprometen a realizar el pago de las cuotas de inscripción de nuevo ingreso, reingreso y colegiaturas desde el primer año de su licenciatura hasta el término del internado.
- b De igual forma, se comprometen a realizar los pagos correspondientes a los exámenes extraordinarios; de avance académico, Fase Teórica y Práctica (ECOE) y cualquier otro servicio, de manera oportuna y de acuerdo a los tabuladores aplicables por la UO.
- c El alumno realizará el pago del 4% anual por incorporación a la UNAM.
- d El alumno acepta que, en caso del incumplimiento de los pagos antes aludidos, se les suspenderán los servicios que le proporciona la UO, hasta que se regularice con los mismos.
- e La UO no se compromete a reestablecer o resarcir los servicios que el alumno haya perdido por dicha suspensión.
- f La UO se compromete a publicar, a través de circular impresa, los precios de las colegiaturas del periodo próximo inmediato a más tardar 3 meses antes de la fecha de inscripción y reinscripción señaladas en el calendario de pagos.
- g El pago de las colegiaturas no incluye servicios adicionales como los que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación: Exámenes Extraordinarios, Constancias, Inscripciones Extemporáneas, Reimpresión de Credenciales, Uniformes, Recargos, Transporte, Cursos complementarios, Exámenes de Inglés, Evaluación del Avance Académico, Examen General de Conocimientos, Certificado Total de Estudios, Titulación, Material de prácticas, Constancias, Uniformes. Gastos adicionales en prácticas, así como cualquier otro concepto no mencionado aquí, ajeno a la impartición de clases o internado de acuerdo al programa académico al que se está inscrito. El pago de dichos servicios no garantiza el que el alumno acredite la materia respectiva.



- h La UO se reserva el derecho de incrementar los precios de todas las Cuotas de manera anual de acuerdo a las políticas establecidas por el Consejo de Fundadores, la Junta de Gobierno y la Rectoría de la UO.
- i El pago de las inscripciones y colegiaturas es por el periodo, y no por materia, de tal modo que, en caso de llevar una carga de materias o créditos menores a la máxima permitida por el periodo, el alumno deberá pagar completas las cuotas establecidas para dicho periodo. En caso de baja del alumno, sea cual fuere la razón, la UO no está sujeta a la devolución y/o reembolso de los pagos que se hubiesen cubierto.
- j La UO se reserva el derecho de no inscribir a los alumnos que presenten adeudos económicos y/o documentales.
- k El alumno tiene la obligación de pagar los trámites y/o exámenes requeridos por la UNAM/DGIRE, en tiempo y forma, de acuerdo al Calendario establecido y publicado por la misma.
- l Los costos por las actividades de Extensión Universitaria, así como de las actividades extracurriculares de índole académico, serán pagadas por el alumno en caso de llevarlas a cabo.

### **FECHA LÍMITE DE PAGO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 35.-** Será establecida en el calendario de pagos de la UO cada Ciclo Escolar y dada a conocer a través de las publicaciones a través de circular impresa.

### **PRECIO ANUAL Y/O SEMESTRAL**

Está compuesto por una única cuota de Inscripción misma que deberá realizarse antes del inicio del Ciclo Escolar correspondiente y de 6 o 10 cuotas de colegiaturas subsecuentes, para los casos específicos de que se trate, las cuales deberán cubrirse en las fechas que, para tal efecto, contempla el Calendario de Pagos de la UO.

### **MODOS DE PAGO**

Se cuenta con tres opciones de formas de pago:

- a) **DEPÓSITO EN BANCO MEDIANTE CUENTA REFERENCIADA:** En las instituciones bancarias que se indiquen en el Área de Caja, mediante un número de cuenta referenciado proporcionado en la Caja de la UO o en la Coordinación de Cobranza de la UO siguiendo las instrucciones de pago proporcionadas en las mismas.
- b) **TARJETA BANCARIA:** En ventanilla de la Universidad Olmeca a través de tarjeta bancaria de débito o crédito.
- c) **PAGO EN LÍNEA:** Siguiendo las instrucciones establecidas en el portal/página web de la UO.



## **MULTAS Y SANCIONES**

**Artículo 36.- MULTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO:** En caso de mora de 30 días naturales o más en el pago de las cuotas de Inscripción y/o colegiaturas, se aplicará una multa por pago extemporáneo equivalente al 10% del precio normal de la cuota(s) que presente(n) adeudo de 30 días desde su fecha de vencimiento. Esta multa se agregará de forma automática a aquella cuota adeudada una vez cumplido el plazo de 30 días de mora y no aplicará condonación de la misma bajo ninguna circunstancia.

La UO se reserva el derecho de realizar cambios a esta estructura de pagos, siempre y cuando tengan aplicación para el ciclo escolar siguiente y sean publicados en los modos, términos y plazos previstos para la publicitación de precios mencionados en este reglamento.

### **Incumplimiento de pago**

**Artículo 37.-** Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad en las fechas de pago previstas en el calendario escolar.

Es obligación del alumno, tutor o padre de familia, identificar estas fechas consultando el calendario escolar vigente y/o acudiendo al área de Caja de la Universidad donde puede recibir la relación impresa o digital de las fechas de vencimiento de pago de sus colegiaturas.

La demora de 30 días o más en el pago de las cuotas de Inscripción y/o colegiaturas causará la multa por pago extemporáneo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de este reglamento.

Aun en el caso de que por cualquier causa los alumnos no asistan a sus clases, se obligan a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas de acuerdo a los plazos fijados por la universidad.

Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con dichas obligaciones deberán comunicarlo en tiempo y por escrito a la Dirección Técnica correspondiente y a la Dirección General Administrativa de la misma, las cuales estudiarán en el caso de conformidad con los Reglamentos y criterios establecidos al respecto.

El incumplimiento del pago de las cuotas de inscripción y colegiaturas por parte de los alumnos traerá como consecuencia que no se les permita presentar exámenes, sean estos ordinarios de primera o segunda vuelta y/o extraordinarios, entre otras acciones que determine la propia institución.

Para inscribirse en un periodo escolar se debe estar al corriente de los pagos correspondientes del ciclo escolar anterior, es decir, no presentar ningún adeudo de tipo económico o documental.

Al alumno que exceda tres o más cuotas sin cumplir con las obligaciones de pago correspondientes, sean estas de inscripción y/o colegiaturas, no se le permitirá el acceso a las clases a las que esté inscrito o a los exámenes que tengan programados, debiendo registrarse para control del alumno, las faltas y las calificaciones.



Al alumno que exceda de cinco o más cuotas sin cumplir con las obligaciones de pago, sean estas de inscripción y/o colegiaturas, o bien, adeudos documentales en la Dirección de Administración Escolar y no los proporcione en el plazo establecido en Calendario Escolar, podrá causar baja de la UO.

El alumno acepta que, en caso de tramitar baja ante la UO en tiempo y forma, su ausencia de las clases previas al trámite de baja, no lo exime de realizar el pago de las colegiaturas vencidas establecidas en el Calendario de Pagos de la UO.

## **DOCUMENTACIÓN ESCOLAR**

### **Expedición de constancias sin valor oficial**

**Artículo 38.-** El alumno podrá solicitar constancias académicas con la leyenda “sin valor oficial”, cumpliendo con los trámites señalados por la Dirección de Administración Escolar.

**Artículo 39.-** La Universidad Olmeca otorgará a quien así lo solicite historias académicas emitidas por la UNAM, con valor oficial cada fin de ciclo escolar, así como la credencial UNAM-SI.

**Artículo 40.-** El alumno podrá consultar su historia académica por Internet, misma que no tiene validez oficial.

**Artículo 41.-** La UNAM expedirá la credencia UNAM SI; certificados de estudio y otorgará títulos profesionales, según el caso, a los alumnos que hayan realizado estudios en las ISI, cubierto los requisitos señalados en los planes de estudio y cumplido con las disposiciones establecidas en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM en vigor.

### **De los alumnos de Internado de Pregrado**

**Artículo 42.-** Para el caso de los alumnos de Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano se tendrá lo siguiente:

- a) El Internado consta de 10 colegiaturas que van de enero a octubre del año de Internado.
- b) Podrán inscribirse los alumnos que se encuentren al corriente con sus cuotas de inscripción y colegiaturas del ciclo anterior y no tengan ningún adeudo económico por cualquier otro concepto.
- c) Para Inscribirse al Internado deberán haber cubierto la primera colegiatura correspondiente a enero, a más tardar en el día que se indique en el mes de diciembre inmediato anterior al año de Internado.
- d) Los alumnos que terminan el Internado en el mes de diciembre y están al corriente con sus colegiaturas, podrán pagar el Examen General de Conocimiento (EGC) en su Fase Teórica, a más tardar en la primera semana del mes de octubre del año de Internado.
- e) Los alumnos que hayan aprobado el EGC en su Fase Teórica podrán pagar posteriormente el EGC en su Fase Práctica, el cual puede aplicarse mediante la modalidad presencial ante paciente real en sede clínica o bien por ECOE, tal como se dispone en el artículo 44 de este reglamento. La modalidad a aplicar será notificada con la suficiente antelación y en tal sentido, se cubrirá el pago que corresponda de acuerdo al Tabulador de precios aplicable.



- f) En caso de aprobar ambas fases y tener liberado el servicio social, se estará en condiciones de proceder al trámite de titulación realizando en primer término el pago del Certificado Total de Estudios.
- g) Una vez que sea remitido el Certificado Total de Estudios a la UO, se deberá hacer el pago del Título de Médico Cirujano.
- h) Cualquier otro trámite requerido por la DGIRE a través de la UO deberá ser cubierto por el alumno en tiempo y forma para su gestión oportuna.
- i) Para la participación en el proceso de selección de espacios en el internado de pregrado, es indispensable cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos por la Dirección de Calidad y Enseñanza de la Secretaría de Salud u otras dependencias del Sector Salud.

## **CAPITULO VI: SERVICIO SOCIAL**

### **Requisitos académicos**

**Artículo 43.-** Se entiende por servicio social, la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

El servicio social tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- b) Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del prestador del servicio social.
- c) Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

**Artículo 44.-** La prestación del servicio social es un requisito para la obtención del título profesional.

El alumno podrá realizar el servicio social después de haber cumplido con el **100%** de los créditos de que consta el plan de estudios y aprobar, previamente el examen profesional.

Tratándose de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano deberán, además de haber acreditado todas las asignaturas que establece el Plan de Estudios, aprobar su Examen Profesional, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la UNAM en sus sesiones del 08 y 23 de noviembre de 2005.

En lo referente al proceso de titulación los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano tienen que cumplir con los siguientes trámites:

- a) Concluir el internado rotatorio de pregrado que se realiza en los hospitales y que termina el 31 de diciembre de cada año.
- b) Deberá presentar, en cualquiera de los dos periodos disponibles, enero o junio, el Examen General de Conocimientos, el cual consta de las siguientes fases:

**FASE I.-** Consiste en un examen de conocimientos teóricos en línea, que la Facultad de Medicina de la UNAM aplica para cada alumno registrado al examen.



FASE II.- Si el alumno acredita la fase teórica, automáticamente pasa a la fase práctica que consiste en:

- Examen ante paciente real; en esta fase, al alumno se le evalúan las competencias adquiridas requeridas para demostrar que está apto para el desempeño profesional. Dicho proceso lo realiza frente a un grupo de profesores Sinodales que se constituyen en un Jurado calificador que finalmente decide si el alumno reúne o cumple con dichas competencias.
- Examen Clínico Objetivamente Estructurado (ECO) en línea, que simula un encuentro clínico mediante la representación ficticia de un paciente con padecimiento predeterminado en un caso clínico

La modalidad de la fase II será determinado por la Dirección Técnica de la Licenciatura de Médico Cirujano.

En caso de que el alumno no acredite la FASE 1, no podrá avanzar a la FASE II.

Si el alumno no acredita la FASE II Ante Paciente Real (APR) u ECOE, no podrá avanzar al servicio social comunitario, además que en el siguiente periodo de Examen General de Conocimientos tendrá que iniciar desde la FASE 1, nuevamente.

En ambas FASES, I y II, el resultado es inapelable.

Para el caso de la Licenciatura en Enfermería, además de los requisitos que se señalan en el Reglamento de Servicio Social de la UO se requiere, para efectos de acreditación, que el alumno asista a las reuniones mensuales y realizar la entrega de las actividades requeridas.

En el caso de las Licenciaturas de Enfermería y Médico Cirujano, será la Secretaría de Salud correspondiente la que asigne la plaza, regule la prestación y otorgue la constancia del Servicio Social. La UO establecerá Convenios con Instituciones de Salud y deberá entregarlos a la Secretaría de Salud de la entidad correspondiente para su autorización.

No se realizan pagos de inscripción o colegiaturas por concepto de Servicio Social.

Los alumnos que ya tengan liberado el Servicio Social podrán pagar el Certificado Total de Estudios.

### **Duración**

**Artículo 45.-** El Servicio Social deberá prestarse durante 12 meses continuos para el caso de las Licenciaturas que así lo estimen conveniente, como lo son las Licenciaturas de Médico Cirujano y Enfermería.

El servicio social deberá prestarse de manera ininterrumpida. Se considerará interrumpido cuando, sin causa justificada, a juicio de la DGIRE, se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses, o bien, por 5 días consecutivos; en estos casos el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.



Las particularidades propias del Servicio Social serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, el Reglamento General de Servicio Social, el Reglamento de Servicio Social de la ENEO en la Licenciatura de Enfermería y demás Normatividad relativa y aplicable vigente.

### **Liberación del servicio social por el Artículo 91**

**Artículo 46.-** Los estudiantes trabajadores de la Federación o de los Gobiernos de los estados en el área de salud, que tengan por los menos un año de antigüedad, podrán acreditar ante la DGIRE su servicio social con ese trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalen:

- a) Último talón de pago.
- b) Credencial INE.
- c) Anexo 27 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el SI.
- d) Informe de actividades.

## **Capítulo VII: TITULACIÓN**

**Artículo 47.-** Para iniciar el trámite de titulación deberá solicitar la revisión de estudios cumpliendo con los siguientes requisitos:

### **Requisitos académicos**

Tratándose de la Licenciatura de Médico Cirujano, son:

- a) Aprobar la totalidad de los créditos del plan de estudios.
- b) Carta de liberación del Servicio Social obligatorio.
- c) Aprobar el examen de traducción de Inglés Técnico Médico ante la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la UNAM para los alumnos que cursen la Licenciatura de Médico Cirujano.
- d) Aprobar el examen profesional teórico (Fase 1), Práctico (Fase 11), al término del Internado de Pregrado para los alumnos que cursen la Licenciatura de Médico Cirujano.
- e) Entregar original del Acta de nacimiento.
- f) Entregar copia de la CURP.
- g) Entregar el Recibo de pago correspondiente.
- h) Y los demás requisitos que establezca la Dirección de Administración Escolar de la UO.

Por lo que respecta a la Licenciatura en Enfermería:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas estipuladas en el plan de estudios.
- b) Tener acreditado el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios.
- c) Presentar carta de liberación del Servicio Social reglamentario.
- d) Presentar constancia de comprensión del idioma inglés (Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción) de la UNAM.
- e) Presentar y aprobar el examen profesional en cualquiera de las modalidades de titulación con que cuenta la ENEO.
- f) Entregar original del Acta de nacimiento.
- g) Entregar copia de la CURP.
- h) Entregar el Recibo de pago correspondiente.



- i) Y los demás requisitos que establezca la Dirección de Administración Escolar de la UO.

### **Opciones de titulación**

**Artículo 48.-** Para el caso de la Licenciatura de Médico Cirujano se podrá elegir alguna de las siguientes opciones, además de aprobar el examen práctico ECOE o APR:

- a) Acreditar el EGC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Facultad de Medicina de la UNAM (examen teórico práctico).
- b) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico, con promedio de 9.5, habiendo cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios, en el periodo previsto en el mismo y no haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura o módulo.
- c) Actividad de Investigación.

En lo que se refiere a la Licenciatura en Enfermería, las modalidades de Titulación son:

- a) Titulación mediante tesis o tesina.
- b) Titulación por EGC.
- c) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.
- d) Titulación por trabajo profesional.
- e) Titulación por proceso atención enfermería.
- f) Titulación por Servicio Social rural.
- g) Titulación por ampliación y profundización de conocimientos

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 49.-** El presente Reglamento es de carácter obligatorio para las autoridades académicas, administrativas, docentes y alumnos inscritos a cualquier plan de estudios incorporado a la UNAM, por lo que es obligatorio cumplirlo, así como cualquier reglamentación de la UO.

**Artículo 50.-** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo General Académico de la UO.

Las modificaciones serán aplicables a todos los alumnos de las Licenciaturas de la UO incorporadas a la UNAM.

**Artículo 51.-** La violación a cualquier disposición contenida en el presente Reglamento o a cualquiera reglamentación de la UO, serán sujetos a las medidas de apremio y sanciones que correspondan.

**Artículo 52.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por la UO y sus autoridades

**Artículo 53.-** El presente Reglamento aboga los Reglamentos General de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano y de Enfermería de la UO expedidos con antelación a partir de la fecha de aprobación de la DGIRE de la UNAM.

<b>Recibí y leí un ejemplar del Reglamento Interno de la Institución, y me comprometo a cumplir con cada una de sus disposiciones aquí señaladas:</b>		
_____		
_____	_____	_____
<b>Fecha</b>	<b>Firma del alumno</b>	<b>Firma del padre o tutor</b>

**Nota:** El alumno entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y la institución deberá conservarlo para cualquier aclaración.



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.